



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Declaración de ruina ordinaria por el hundimiento de un inmueble, sito en la c/ Carrehontangas, n.º 35-37, en Adrada de Haza (Burgos)*

Tras haberse intentado en dos ocasiones la notificación a través de correo certificado a los Sres. Jenifer y Adán Edo Arcos, c/ Pompeu i Fabra, n.º 35-37, 2.º 1.ª - 08860 Castelldefels (Barcelona), se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de la resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el informe de marzo de 2011, emitido por el Asesor Arquitecto de las NUM de Adrada de Haza, Sr. José Cameno, sobre el hundimiento de un inmueble, sito en la calle Carrehontangas, n.º 35-37, en Adrada de Haza, propiedad de Cándido Arcos y otros, así como el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2011, fue incoado el expediente de declaración de ruina ordinaria.

Iniciado el procedimiento, se puso el expediente de manifiesto al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros Públicos dándoles traslado del informe técnico, para que en un plazo dispuesto alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Asimismo, se abrió un plazo de información pública de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 95, de fecha 18 de mayo de 2011, y posterior corrección de errores en el n.º 110, de fecha 8 de junio de 2011.

Transcurridos el plazo de las audiencias y de información pública, y teniéndose en cuenta las alegaciones presentadas por los interesados en tiempo y forma, según certificado de Secretaría de fecha 19 de agosto de 2011, se traslada a Secretaría para la emisión del informe oportuno al respecto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de agosto de 2011 sobre la propuesta de resolución sobre la declaración de ruina ordinaria, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, resuelvo:

Primero. – Dado que las alegaciones presentadas por los interesados no muestran una solución técnica precisa y clara dirigida a la subsanación y reparación del hundimiento del inmueble sito en la c/ Carrehontangas, n.º 35-37, en Adrada de Haza, se desestiman; y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril,



de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el informe pericial que obra en el expediente sobre el hundimiento de un inmueble, sito en la c/ Carrehontangas, n.º 35-37, en Adrada de Haza, declaro el estado de ruina ordinaria del mismo, generándose una situación de grave peligrosidad para la integridad física de personas, animales y cosas en el núcleo urbano.

Segundo. – Los titulares del inmueble, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberán llevar a cabo la rehabilitación o la demolición del inmueble, así como adoptar las medidas establecidas para asegurar la integridad física de personas, animales y cosas que puedan verse afectados dentro del núcleo urbano.

Tercero. – Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados».

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Adrada de Haza, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Adrada de Haza, a 29 de agosto de 2011.

La Secretaria,  
Silvia Martínez Arnaiz